

# **ERNESTO UNIBIO RODRIGUEZ**

**ABOGADO**

Avenida Jiménez No. 8 A -44 Of. 316 A

Teléfonos: 3418446- 313 3155040

Email.: [unibioabogados@hotmail.com](mailto:unibioabogados@hotmail.com)

Bogotá D.C

---

Doctor:

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA 11001 4003 001 2018 00130 00

ASUNTO: RECURSO DE APELACION AUTO 11 JUN 2021

ERNESTO UNIBIO RODRIGUEZ, apoderado de la parte demandante y estando dentro del término legal y con fundamento en el numeral 2 del Artículo 317 y numeral 2 inciso e), artículo 320 y decreto 806 de 2020, estando dentro del término, con el fin que el **SUPERIOR- AD QUEM REVOQUE LA DECISION**, interpongo el **RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 11 de junio de 2021**, notificado en estado de 15 de junio de 2021, que decreto la **TERMINACION DEL PROCESO POR DESESTIMIENTO TACITO**, en consecuencia de manera breve preciso los reparos concretos que le hago a la decisión, en los siguientes términos:

*“...Manifiesta el **DESPACHO AQUO** que el proceso permaneció inactivo en la secretaria del despacho durante un plazo superior a un año contado desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P..”*

## **SUSTENTACION DEL RECURSO**

En el presente asunto, se considera que no están reunidos los requisitos para decretar el desistimiento tácito, toda vez que:

1. Recordando el inicio de PANDEMIA COVID y su incertidumbre de la crisis generada, el Gobierno expidió los decretos de EMERGENENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA No.637 del 6 de mayo de 2020 y en lo correspondiente al acceso a la justicia el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. Recordemos que la pandemia COVID-19 prácticamente comenzó el 22 de marzo de 2020, fecha de inicio de cuarentena y se interrumpieron los términos judiciales desde el 24 de marzo de 2020.
3. Según la trazabilidad del expediente el último traslado fue el 28 de febrero de 2020.
4. Si mayor esfuerzo, se puede establecer que el proceso no lleva más de un año en secretaria, pues se están contabilizando los términos

## **ERNESTO UNIBIO RODRIGUEZ**

**ABOGADO**

Avenida Jiménez No. 8 A -44 Of. 316 A

Teléfonos: 3418446- 313 3155040

Email.: [unibioabogados@hotmail.com](mailto:unibioabogados@hotmail.com)

Bogotá D.C

---

como si la circunstancias fuesen normales, pero obvio, no es así, se está omitiendo el tiempo de suspensión de actividades judiciales, más de tres meses de inactividad judicial, además de las múltiples situaciones dadas con complicaciones generadas por la PANDEMIA COVID-19.

5. Con la decisión del Despacho, prácticamente se le está cercenando a la ACTIVA el derecho al acceso a la Justicia, no se tuvo en cuenta que la normatividad actual nos obliga a adoptar todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos, debiendo flexibilizarse la atención al usuario.
6. Si bien es cierto que en AUTO DE 27 DE FEBRERO DE 2020, se requirió AL DEMANDANTE para que se notificara a los herederos indeterminados vistos a folios 156 y 157, a folio 221 del plenario se puede observar que la activa contestó al Despacho, con la certificación de Interrapidísimo.
7. Se observa igualmente en la trazabilidad del expediente-portal rama judicial que el 01 de junio de 2021 hay recepción de un memorial, la parte demandante DESCONOCE TAL CONTENIDO, no se me dio traslado, ni se cumplió lo ordenado en el DECRETO 806 DE 2020, en el sentido de garantizar la contradicción y/o similar, por lo que se me está vulnerando el acceso a justicia y debido proceso.
8. Luego la actuación que debería seguir es de competencia del control del DESPACHO y teniendo en cuenta la PANDEMIA y su Decreto 806 de Junio de 2020, corresponde decretar el EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, en los términos de esta norma y posteriormente el señalamiento de la fecha para la práctica de la diligencia de INSPECCION JUDICIAL al predio objeto de litis, diligencias que todavía están suspendidas.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al JUEZ AQUO conceder la apelación y al JUEZ AD QUEM en lo pertinente, revocar la decisión tomada por el aquo y en consecuencia se ordene retomar el proceso en la actuación que corresponde.

Del Señor Juez, con todo respeto,

**ERNESTO UNIBIO RODRIGUEZ**  
**ABOGADO**

*Avenida Jiménez No. 8 A -44 Of. 316 A*  
*Teléfonos: 3418446- 313 3155040*  
*Email.: [unibioabogados@hotmail.com](mailto:unibioabogados@hotmail.com)*  
*Bogotá D.C*

---



**ERNESTO UNIBIO RODRIGUEZ**  
C.C No. 4.119.796 de Firavitoba (Boyacá)  
T.P No. 174.399 del C.S. de la J.